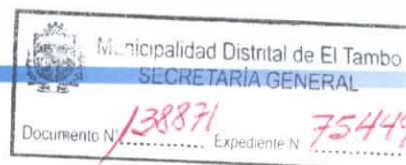




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 28-2016-MDT/CM

El Tambo, 24 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 24 de octubre de 2015, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 20-2016-MDT/CM/SE, que aprueba la Ordenanza Municipal que establece el **"RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL AÑO 2015"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la realidad socio económica y social de los ciudadanos de este Distrito, y la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de El Tambo, es conveniente utilizar mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria pendientes de pago, y permitir a sus administrados el saneamiento de sus obligaciones.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) y 9), concordado con el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

298

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

Otorgar el Beneficio para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias a los contribuyentes del Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago del año 2015 con la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO

El período de vigencia para acogerse al presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

El beneficio alcanza a las obligaciones generadas y/o por generarse respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas generadas por la Gerencia de Desarrollo Económico, en función al ejercicio fiscal 2015, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado, dentro de la vigencia de la presente ordenanza, conforme al detalle siguiente:

4.1 DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

- Descuento del **100%** de los Intereses Moratorios.
- Descuento del **15%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a los predios de uso: casa habitación, comercio, servicios profesionales, consultorio de servicios médicos y similares, y establecimientos que expenden comida.
- Descuento del **25%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a los predios de los demás usos, que no tienen subsidio.
- Descuento del **99%** de las Multas Tributarias.
- Descuento del **90%** de las Multas Administrativas.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

5.1 Las Multas Administrativas sobre giros especiales.

5.2 Las Multas Administrativas y Tributarias en giro ante el Poder Judicial y las que tienen sentencia firme.

5.3 Las Deudas Tributarias y No Tributarias con medidas cautelares ejecutadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

ARTÍCULO SEXTO.- DEUDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes cuya deuda se encuentre en los siguientes estados:

- 6.1 En Proceso de Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- 6.2 En convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3 Las deudas de periodos anteriores que se encuentren impugnadas ante cualquier instancia, siempre en cuando presenten el cargo del desistimiento del recurso impugnatorio en la instancia correspondiente.
- 6.4 Todas las deudas tributarias y no tributarias en el estado en el que se encuentren.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos de los tributos, intereses y multas que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución ni de compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE AL SEÑOR ALCALDE para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias de Sistemas y Procesos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y la Sub Gerencia de Secretaría General la difusión como corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

